

del año mil novecientos treinta y dos; años 88º de la Independencia y 69º de la Restauración.

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,  
Secretario de Estado de lo Interior,  
Policía, Guerra y Marina.—Secretario  
de Estado de la Presidencia, interino.

Refrendado:  
Max Henríquez Ureña,  
Secretario de Estado de Relaciones  
Exteriores.

Registro Núm. 140 Libro G.

---

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 408.

CONSIDERANDO: que es política definida de mi Gobierno ofrecer, sin reservas, la tradicional hospitalidad dominicana a los extranjeros que deseen residir en la República, accidental o permanentemente, bajo la garantía de sus leyes y la protección de su bandera, respetando las instituciones nacionales y también las establecidas legalmente en los países amigos;

CONSIDERANDO: que la Orden No. 110 emanada de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración de fecha 9 de Mayo de 1927, publicada en la Gaceta Oficial No. 3856 del 11 de Mayo del mismo año, que expulsó del territorio dominicano a los ciudadanos haitianos Pierre y Cristian Moravia Morpeau, debe ser considerada como una impremeditada disposición administrativa cuya rectificación implica para el Gobierno Dominicano el cumplimiento de una obligación moral apreciada en toda su magnitud por el Poder Ejecutivo;

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido,

**DECRETO:**

Artículo 1.— Queda abrogada la Orden No. 110 de fecha 9 de Mayo de 1927 de la entonces existente Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración, que expulsó del territorio de la República a los ciudadanos haitianos Pierre Moravia Morpeau y Cristian Moravia Morpeau.

Artículo 2.— Los Señores indicados pueden regresar libre-

mente al país y permanecer en él durante el tiempo de su conveniencia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

**Refrendado:**

Lic. Jacinto B. Peynado,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia Int.

**Refrendado:**

Jacinto B. Peynado,  
Secretario de Estado de lo Interior,  
Policía. Guerra y Marina.

---

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
Presidente de la República Dominicana.

---

NUMERO 409.

VISTOS: el artículo 1º, inciso (g), del Decreto No. 136 del Presidente Provisional de la República, de fecha 22 de Enero de 1924 y la Ley No. 139 de fecha 5 de Junio de 1931;

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

**DECRETO:**

Artículo 1.— Se autoriza a la Pan American Airways Inc., corporación establecida para la explotación del servicio de comunicaciones aéreas, a construir y usar de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia un muelle en la ribera oriental del río Higuamo, San Pedro de Macorís, bajo las especificaciones siguientes: **noventa piés** de largo y **seis** de ancho con una plataforma de **catorce piés** de largo, frente al solar No. 3 (tres) de la manzana (T), de la urbanización de la "Punta de la Pasa" o sea frente al lindero norte de la manzana No. 288 del plano general del Distrito Catastral No. 4; solar que es propiedad de los sucesores del Sr. Juan Parra Alba; el cual muelle no estorbará de ningún modo la navegación.

Párrafo:— Adicionalmente se autoriza a la permisionaria a colocar subterráneamente en la zona marítima, frente al mismo solar No. 3 (tres) referido, un tanque para gasolina destinada exclusivamente para los servicios aéreos.